



Córdoba, 13 ABR 2018

Expte. Ref.: 0064257/2017

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Sra. Octavia Paola CARRACCILO (DNI 25.609.399)** bajo la modalidad de contrato de locación de obra – ANEXO 2, en los términos de la Ordenanza HCS 09/13, para cumplir las tareas detalladas en la cláusula primera del proyecto de Contrato agregado a fs. 23/26 en el INFOSSEP dentro del marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y ese Instituto de la Municipalidad de Córdoba, durante el período del 01/03/2017 al 30/11/2017 con un pago total de pesos treinta y ocho mil (\$38.000), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 09/13 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado en las actuaciones y lo solicitado por el Coordinador del Convenio, el Coordinador Administrativo del CEA. Teniendo en cuenta el Informe de factibilidad presupuestaria de fs. 16.

Que a fs. 28 la Secretaria de Extensión realiza sugerencias a la Coordinación del Convenio y a fs. 19/20 consta Informe de legalidad con recomendaciones y las cuales este Decanato comparte criterio, por lo que se deberá reconocer los servicios prestados durante el período 01/03/2017 y hasta el 30/11/2017 ordenando el pago en concepto de legítimo abono y con carácter de excepción en los términos de la Ord. Hcs 5/95 art. 2 segundo párrafo, eximiéndose de suscribir el instrumento legal.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

**Por ello;**

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Contrato de Locación de Obra – según ANEXO 2 de la Ordenanza HCS 9/13 - con la **Sra. Octavia Paola CARRACCILO (DNI 25.609.399)** para cumplir las tareas detalladas en la cláusula primera del INFOSSEP, en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y ese Instituto de la Municipalidad de Córdoba, formando parte integrante de la presente y eximiendo de la suscripción del instrumento legal y en su consecuencia, reconocer las tareas cumplidas desde el 01/03/2017 y hasta el 30/11/2017, abonando por ellas la suma total de pesos treinta y ocho mil (\$38.000), gasto que será atendido con recursos propios (fuente 12) provenientes de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2º: Encomendar** al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 3º: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

**139**

# 139




**Universidad Nacional de Córdoba**  
*República Argentina*

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Silvina Alejandra CUELLA, en su carácter de Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", Y la Sra. Octavia Paola CARACCILO - D.N.I. 25.609.399. -, con domicilio en calle Angel Avalos N° 574 B° Alto Alberdi de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas de Diagramación de contenido;: filmación y puesta en marcha de la propuesta de Lenguaje de Señas Argentina en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día Primero de Marzo de 2017 hasta el día .. Treinta de Noviembre de 2017 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de A, Nro. de C.U.I.T 27-25609399-0

**TERCERA:** "EL CONTRATISTA" actuará 'sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda




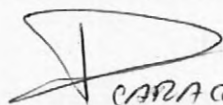
CARACCILO PAOLA  
DNI- 25609399

entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia del Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos (INFOSSEP) de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

**CUARTA:** "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos, informes no publicados. EL CONTRATISTA declara conocer la ley 24.766

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que pueda presentarse bajo cualquier forma, incluyendo – aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, Diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo de fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado de computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.-----

**QUINTA:** "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de pesos **Treinta y Ocho Mil (\$38.000)**, pagaderos en una sola oportunidad y renuncia a

  
  
CARACCIÓN PAOLA  
DNI 25609399

reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-

**SEXTA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

**SEPTIMA:** "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa la declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

**OCTAVA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole. -----

**NOVENA:** "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste

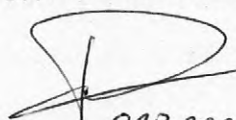
CARACCILO PAOLA  
DNI 25605388

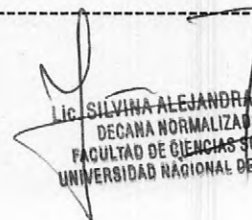
contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

**UNDECIMA:** "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Administración de la Seguridad Social (ANSES) N° C.U.I.L. 27-25609399-0 -.. y en donde seguirá realizado estos aportes, A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable. -----

**DUODECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: A) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° Piso – Ciudad Universitaria- de la Ciudad de Córdoba y b) "EL CONTRATISTA" en calle Ángel Avalos, N° 574 de B° Alto Alberdi de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 21 días del mes de diciembre de 2017.-----

  
CARACCIOLO PAOLA  
DNI 25609399

  
Lic. SILVANA ALEJANDRA GUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA